

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Subregional Ignacio G. NÚÑEZ FLORES
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Fecha: 10 JUL 2009
 Hora: 2:00 PM
 Firma: _____

878

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

225

Sullana,

10 JUL. 2009



VISTO : La CARTA N° 173-2009/GRP-SERCONSULT-IGNF-JS de fecha 29 de Mayo del 2009, INFORME N° 057-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de Junio del 2009, INFORME N° 564-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Junio del 2009, MEMORANDO N° 460-2009/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Junio del 2009, INFORME N° 162-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Junio del 2009, MEMORANDO N° 480-2009/GRP-401000-401400 de fecha 15 de Junio del 2009; MEMORANDO N° 351-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 18 de Junio del 2009, MEMORANDO N° 534-2009/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Junio del 2009, MEMORANDO N° 526-2009/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Julio del 2009; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 173-2009/GRP-SERCONSULT-IGNF-JS de fecha 29 de Mayo del 2009, el Supervisor de Obras Ing. ISIDRO G. NÚÑEZ FLORES, remite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones la opinión técnica de la modificación del proyecto correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO- SULLANA", manifestando.-

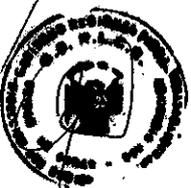
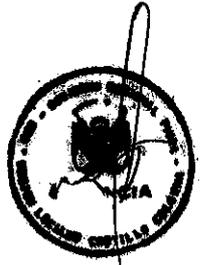
La modificación del proyecto por cambio de metas requiere la opinión de la OPI.
 El Cambio de Meta propuesto por el contratista es.-

- No ejecución de letrinas en los sectores de san José y Montelima
- Ampliar la Meta de Agua Potable en Ignacio Escudero realizando
- Instalación de 4,810 ml, de tubería de DN 110mm, y 329ml de Tubería de 63 mm., instalación de 260 conexiones domiciliarias y 190 medidores.

La modificación del proyecto no debe generar incremento del valor referencial en aplicación a la cláusula segunda del contrato.

Es responsabilidad del contratista la demora de tramitación de la Modificación del proyecto debido a que levante observaciones.

A opinión del suscrito es importante la decisión de la Entidad en aprobar la modificación del proyecto con la cual se estaría solucionando a corto plazo, el problema de agua en el sector San José y cubrir el déficit en el sector Montelima.



875

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 225

10 JUL. 2009

Sin la modificación del proyecto no es factible la aprobación de Adicional N° 02 que plantea el Contratista.

La entidad, antes de Aprobar la modificación del proyecto debe esclarecer con el Contratista las condiciones de ejecución de Obra pues se genera variación de plazo de ejecución, el cual se encuentra a la fecha vencido el día 09/05/09. Así también genera en obra y en supervisión, mayor gasto que deben ser asumidos.

Se requiere la opinión de la Unidad de Estudios en cuanto al sistema de Agua potable planteado por el contratista, para el sector San José y ampliación en Montelima, indicando si esta solución garantiza el servicio óptimo del usuario beneficiado.

Es necesario solucionar la problemática de abastecimientos de Agua potable en el sector San José, así como cubrir el déficit de Agua en los demás sectores de Ignacio Escudero.

Que, mediante INFORME N° 057-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de Junio del 2009, el Ing. Proyectista hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos, la opinión sobre la modificación del expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO-SULLANA**”, manifestando.-

Que, mediante el Proceso de Selección N° 004-2007/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se convocó el Proyecto : **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA**” por la modalidad de Concurso Oferta Sistema a Precios Unitarios el cual fue adjudicado por el postor **CONSORCIO HUANCABAMBA** quien ofertó el monto de S/. 156,551.94 Nuevos Soles para la elaboración del Expediente Técnico y el monto de S/. 10'926,231.54 Nuevos Soles para Ejecución de Obras.

El Expediente Técnico Definitivo elaborado por el Contratista tuvo un Valor Referencial de S/. 11'427,671.22 Nuevos Soles monto superior al Monto Ofertado el mismo que fue aprobado por el Supervisor Externo quien mediante el INFORME N° 045-2008/GRP-/JHM de fecha 16 de Abril del 2008 quien recomendó su aprobación pues a su criterio estaba conforme.



874

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB. REG.PIURA.GSRLCC-G

Sullana, 225

10 JUL. 2009



El Expediente Técnico revisado por el Supervisor Externo fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 280-2008/GRP-GSRLCC-G de fecha 04 de Junio del 2008 con un Valor Referencial de S/. 11'427,671.22 Nuevos Soles, contando con la Certificación Presupuestal otorgada mediante el MEMORANDUM N° 197-2008/GRP-401000-401200 de fecha 03 de Junio del 2008.



Que, el Contratista CONSORCIO HUANCABAMBA envió un nuevo Expediente Técnico reformulado y con la opinión de Asesoría Legal fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 603-2009/GRP-GSRLCC-G de fecha 29 de Diciembre del 2008, con un Valor Referencial de S/. 11'584,223.17 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Julio del 2007. Entendiéndose en este monto el Valor Referencial ofertado de la elaboración del Expediente Técnico por tratarse de una obra contratada bajo la modalidad de CONCURSO OFERTA.



Posteriormente ante la oposición de la población al haberse considerado la construcción de letrinas en el sector San José y Montelima en lugar de alcantarillado convencional, el Contratista CONSORCIO HUANCABAMBA envió una nueva modificación al Expediente Técnico el cual luego fue revisado por la Supervisión de Obra se determina que existe un Deductivo de Obra N° 02 correspondiente a la Construcción de Letrinas por el monto de S/. 551,149.69 Nuevos Soles. Asimismo, plantea una modificación de S/. 621,157.17 Nuevos Soles que corresponde a Agua Potable y Conexiones en las localidades de San José y Montelima.



La Supervisión externa de la obra concluye que los cambios propuestos por el Contratista están referidos específicamente a :



- No ejecución de letrinas en los sectores San José y Montelima.
- Ampliar la meta del Agua Potable en Montelima y San José mediante :
- Instalación de 4,810 Ml. de tubería DN 110 mm. En San José.
- Instalación de 226 Conexiones Domiciliarias con medidores de Agua en San José.
- Ampliar redes de Agua en 1,721 ml. de tubería DN 90 mm. Y 329 ml. de tubería DN 63 mm. en Montelima.

873

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

225
Sullana.

10 JUL. 2009

Instalación de 260 Conexiones Domiciliarias y 180 medidores de Agua en Montelima.

Esta modificación al criterio de la supervisión de la obra, debería asegurar el cumplimiento de Metas de Ejecución de Obra, sin incrementar el costo del Valor Referencial del proyecto, según la Cláusula segunda del contrato y deben ejecutarse a corto plazo para evitar conflictos sociales. Sin embargo, es claro en apreciar que es responsabilidad del contratista no haber considerado y solicitado la modificación por cambio de metas en su debida oportunidad. Que, de la documentación técnica alcanzada se ha determinado que a pesar de que las presiones en las redes del sector San José son menores a 10 m. se soluciona el problema de abastecimiento de agua, actualmente crítico. El cambio de metas originará una ampliación de plazos con el riesgo de mayores gastos generales inclusive de los gastos de supervisión. Sin embargo corresponde a la supervisión de obra evaluar los plazos de ejecución contractuales, comparándolos con el Cronograma de Avance Acelerado, actualmente en vigencia. Que, debe evaluarse previamente si es factible la modificación del proyecto por cambio de metas como acción previa a la evaluación del Adicional y Deductivo presentados por el contratista. Y recomienda la Aprobación de la modificación del proyecto, alcanzado por el contratista PREVIA evaluación por la OPI, por cambio de metas, debido a la no ejecución de letrinas por ampliación de redes de agua que son necesarias a ejecutar a corto plazo y con lo cual se solucionaría el problema de agua al sector San José y cubrir el déficit en el Sector de Montelima, ambos pertenecientes al Distrito de Ignacio Escudero. Y que se comunique al Contratista la Improcedencia del Adicional Nº 02 debido a que aun no es aprobada la modificación del proyecto por cambio de metas.

Que, mediante **INFORME Nº 564-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 09 de Junio del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones reitera al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión referida sobre la modificación Nº 02 del Expediente Técnico Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO- SULLANA"**, manifestando.-

El suscrito se reitera que para cumplir con los procedimientos administrativos de aprobación de dicha modificación es necesario la opinión favorable de la Unidad



872

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 225

2009/GOB. REG.PIURA.GSRLCC-G

Sullana.

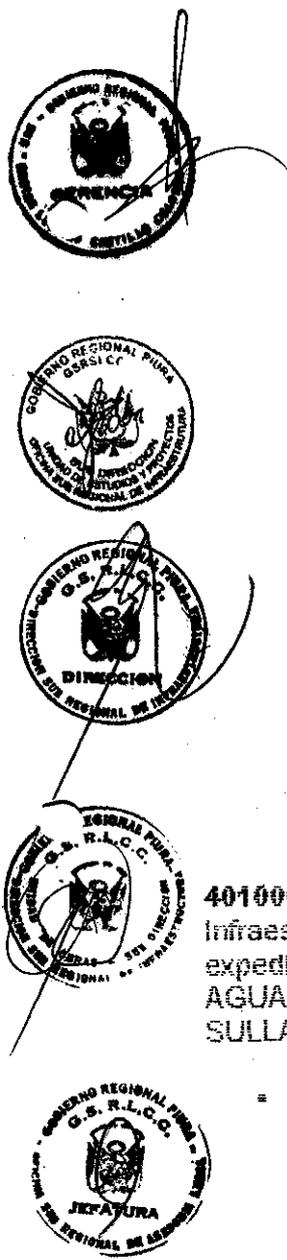
10 JUL 2009

esta gerencia sub Regional , deslinda toda responsabilidad en cuanto a demoras en la absolución de consultas o pronunciamiento por la entidad.

- Este despacho ratifica lo recomendado por el jefe de la consultora externa consultores andinos SA ing. Isidro Núñez flores , que el cambio o modificación que se esta planteando amerita pronunciamiento de la OPI por ser un cambio de metas al dejar de construir letrinas y ampliar el sistema de redes y conexiones domiciliarias de agua potable ; esta opinión que es compartida por el suscrito ya que el jefe de la supervisión externa en su carta Nº 173- 2009/ SERCONSUL-IGNF-JS de fecha 29 de mayo del 2009, manifiesta lo siguiente : Es responsabilidad de la entidad aprobar la modificación del proyecto , previa opinión de la OPI , para cumplir con la meta de ampliar y mejorar el sistema de agua potable en el distrito de Ignacio escudero. La entidad independiente de las metas en ejecución, debe evaluar la modificación del proyecto para abastecer de agua a la localidad de san José y cubrir el déficit de redes y conexiones en Montelima , siendo metas no contempladas en el EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO. Por tanto requiere la opinión de la OPI” Así como lo recomendado por el Ing. Cesar Cherres Juárez; y en consecuencia solicita , previa a la aprobación de la modificación de metas planteada para ejecutar trabajos de redes de abastecimiento de agua en los sectores de san José y montelima la opinión de la OPI que otorgo la viabilidad.

Que, mediante MEMORANDO Nº 480-2009/GRP-401000-401400 de fecha 15 de Junio del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Gerente Sub Regional la Opinión referida a la modificación del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO-SULLANA", manifestando.-

- Que, analizada la documentación que sustenta la presente modificación se tiene.-
 - 1.- Cuestiones Técnicas.-
 Que, con la modificación a efectuarse se soluciona un problema o conflicto social, al no querer la población del lugar que se instalen letrinas, presuponiendo que se les contaminara el medio o ambiente con malos olores, no teniendo efecto positivo



870

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 22 2009/GOB. REG.PIURA.GSRLCC-G

Sullana,

10 JUL. 2009



las explicaciones dadas por la Entidad, lo que nos obliga a dejar de ejecutar esta meta para dar paso a la ejecución de partida para dotar de mayor volumen de agua a aquella población, mejorando sus niveles de consumo y de mejor calidad, con lo que se logra disminuir el consumo de agua contaminada y con esto la disminución de enfermedades gastrointestinales, finalidad fundamental del proyecto; siendo así, resulta procedente efectuar la modificación del expediente técnico.

2.- Cuestiones legales-administrativas.-

Que, el Art. 26° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2009-EF/68.01, la cual entro en vigencia el 10 de febrero de 2009, establece:

"Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.
26.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede ser objeto de modificaciones sustanciales y no sustanciales que pueden afectar o no la viabilidad del PIP. Los tipos de modificaciones y las acciones a realizar son las siguientes:

- A causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más del 30% respecto del valor establecido en el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad; ó,
- El PIP es objeto de modificaciones sustanciales.

III) No procede la verificación de la viabilidad del PIP."

Es decir, cuando las modificaciones no sustanciales, permiten que el monto de la inversión se incremente en mas del 20 por ciento respecto del valor establecido en el estudio de preinversión por el que se otorgo la viabilidad, o cuando el PIP es objeto de modificaciones sustanciales, como es el presente caso, NO PROCEDE LA VERIFICACION DE LA VIABILIDAD DEL PIP, aplicándose lo establecido en el numeral 26.5 de la Directiva del SNIP, el cual dice.- "26.5 Para la Acción III, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. La UE deberá informar a la OPI o a la DGPM, según corresponda, de las modificaciones señaladas en el numeral 26.1, y siempre que el PIP esté siendo ejecutado mediante administración directa o similar, deberá elaborar el Informe de Cierre a que se refiere el numeral 22.3 del artículo 22 respecto del PIP que se encontraba en la Fase de Inversión.
- b. La UE remite el Informe de Cierre a su OPI institucional, la que proceda según el numeral 22.4 del artículo 22.



862

Gobierno Regional Piura



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 225

10 JUL 2009

c. La OPI o la DGPM, según sea el caso, deberán informar al Órgano de Control Interno respectivo, a fin que se analice las causas que sustentan las modificaciones o las posibles deficiencias de los estudios de preinversión con los que se otorgó la viabilidad.

d. Si el PIP está siendo ejecutado mediante administración indirecta, corresponde al Órgano Resolutivo decidir respecto de su continuación o no. En el presente caso, si el Órgano Resolutivo dispone que se continúe ejecutando el PIP, la OPI registra las modificaciones en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos, los cuales quedarán registrados como "cambios del PIP en la Fase de Inversión según Acción III.

CONCORDANCIA: Numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 003-2009-EF/1681.01."

Que, al presente contexto normativo hay que agregar la intervención de la Contraloría de la República, cuando los adicionales superan el 10 por ciento del monto del contrato; actualmente se establece en la normativa de contrataciones que cuando estos (entiéndase los adicionales) alcancen el 50 por ciento del monto del contrato, este (entiéndase el contrato) entrara en proceso de resolución administrativa; por lo que se debe tener presente las OPINIONES del CONSUCODE (hoy OSCE) relacionadas con la ejecución de obras en la modalidad de CONCURSO OFERTA. Que, es necesario indicar que en la primera modificación efectuada al Expediente Técnico se solicitó oportunamente la verificación de la viabilidad del proyecto, a través del INFORME N° 42-2008/GRP-401000-401400 de fecha 23DIC.2008 (se adjunta). Por lo dispone

- 1) La aprobación de la Modificación del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - SULLANA - PIURA"; y,
- 2) Derivar la modificación aprobada a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto para que la alcance a la OPI PIURA para su correspondiente verificación de viabilidad.

Que, mediante MEMORANDO N° 351-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 18 de Junio del 2009, el Director Sub Regional de Programación y presupuesto remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la verificación de viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL

868

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 225

10 JUL. 2009

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO – SULLANA - PIURA”; manifestando.-

- La modificación propuesta se encuentra enmarcada en el Art. 26° modificaciones del PIP durante la fase de inversión de la nueva Directiva del SNIP (Directiva N° 001-2009-GF/68-01).
- Que, según se desprende del informe presentado el monto final de la inversión a realizar no variara mas del 10% de la inversión aprobado por la OPI de la Región Piura.
- Siendo esto así dicha modificación conlleva a que según la nueva Directiva del SNIP el tipo de modificaciones es la acción I, las acciones a realizar son las siguientes:
- No es necesario la verificación de viabilidad del PIP por tanto la unidad de obras puede continuar con la ejecución del PIP.
- La OPI registra en la oficina de registros del PIP en el Banco de proyectos la variación en el monto de inversión, en el plazo máximo de 03 días hábiles debiendo comunicarle dicha acción a su órgano resolutorio de aquí se desprende que este registro que hace la OPI es en base a la información alcanzada por la Unidad de Obras para su registro en el Banco de proyectos.

Que, mediante MEMORANDO N° 534-2009/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Junio del 2009, el Gerente Sub Regional hace de conocimiento del Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el PIP descrito en la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO – CODIGO SNIP N° 333**”; ha sido sujeto de Modificaciones No Sustanciales en la fase elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto, manifestando.-

- Que, cabe señalar que esto ha significado que el monto de inversión se eleve en 1% respecto del valor establecido en el estudio de pre inversión por el que se otorgo la viabilidad.
- En concordancia con la Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, No es necesario verificar la viabilidad del PIP, en consecuencia, la unidad ejecutora continuara con la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

867

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 2009/GOB. REG.PIURA.GSRLCC-G

Sullana, 225

10 JUL. 2009

Que, mediante MEMORANDO Nº 526-2009/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Julio del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional, emitir la Resolución aprobando la modificación al proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - CODIGO SNIP Nº 333", manifestando.-

- Que, con MEMORANDO Nº 534-2009/GRP-401000-401400, se alcanzo a la Gerencia Sub Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su correspondiente conocimiento de las modificaciones por parte de la OPI - PIURA; por lo que habiendo transcurrido el tiempo prudencial para que esta incorpore las modificaciones al respectivo expediente de viabilidad, mi despacho Dispone Autorizar se emita la resolución administrativa aprobando las correspondientes modificaciones.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA Nº 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO referido a las Metas siguientes.-

- No ejecución de Letrinas en los sectores San José (155), y Monte Lima (350).



866

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 225 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 JUL. 2009

- Ampliar la meta del Agua Potable en Monte Lima y San José Mediante:

- Instalación de 4,810 Ml. de tuberías DN 110 mm. En San José.
- Instalación de 226 Conexiones Domiciliarias con medidores de Agua en San José.
- Ampliar redes de Agua en 1,721 ml. De tubería DN 90 mm y 329 ml. De tubería DN 63 mm. En Monte Lima.
- Instalación de 260 Conexiones Domiciliarias y 180

medidores de Agua de Monte Lima, Correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - CODIGO SNIP N° 333", ejecutado por la Empresa Contratista CONSORCIO HUANCABAMBA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. El mismo que no dará lugar a la variación del monto Contractual de la obra antes indicada, señalándose que el Adicional que se genere como consecuencia del a Modificación del presente será asumido por la Empresa Contratista, por tratarse de una obra por la modalidad de ejecución, Concurso Oferta por el Sistema a Precios Unitarios.

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO HUANCABAMBA en la Mz. "A" Lta. "11" - Urb. BELLO HORIZONTE - PIURA.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI y a la OPI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL
 LICENCIADO CASTILLO CAYANA

.....
 Elgo. Feo. Carlos Alberto Pado Llanusa
 GERENTE SUB REGIONAL

